



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira  
Pereira, 7 de junio de 2019

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**Señores:**  
**INGENIERIA Y FILTRACIÓN LTDA**  
NIT: 805016199-7

**Asunto:** Notificación por aviso, Resolución N° 23 del 18 de marzo de 2019 dentro del proceso coactivo OJ-CC-029-2018.

Cordial saludo:

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira en aplicación a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se permite notificar por aviso lo siguiente:

**Antecedentes:** A través de la empresa de mensajería **ENVIA**, con guía única de envío N° 054010706076, La Universidad Tecnológica de Pereira envió la Resolución N° 23 del 18 de marzo de 2019, por medio del cual se le informa a **INGENIERIA Y FILTRACIÓN LTDA**, la continuación de seguir adelante con la ejecución del proceso coactivo y decretar la investigación de bienes en cabeza del deudor con la finalidad de proceder al embargo y secuestro de los mismos de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 21 del 2010 reglamento interno de cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

## NOTIFICAR POR AVISO

A **INGENIERIA Y FILTRACIÓN LTDA**, identificado con NIT N° 805016199-7, el contenido de la Resolución N° 23 del 18 de marzo de 2019 dentro del proceso coactivo OJ-CC-029-2018, **“POR LA CUAL ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUTORIA DENTRO DEL PROCESO COACTIVO No. OJ-CC-029-2018 EN CONTRA DE INGENIERÍA Y FILTRACIÓN LTDA”** Proferido por **MARÍA TERESA VÉLEZ ANGEL, - JEFE OFICINA JURÍDICA.**

Lo anterior, por no haber sido posible su notificación por correo certificado, ya que fue devuelto por la causal DESTINATARIO SE TRASLADO. La cual fue remitida a la Carrera 15 No. 58-04, Cali – Valle del Cauca.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución N° 23 del 18 de marzo de 2019, contra la cual no procede ningún recurso.

En el Expediente OJ-CC-029-2018, reposa constancia del aviso y de fecha en que por este medio queda surtida la notificación.

**17 JUN 2019**

**MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL**  
**Jefe Oficina Jurídica**  
**Universidad Tecnológica de Pereira**

Elaboro: Juan Manuel Álvarez Jácome   
Reviso: Ruber Nel García Ángulo 



**“ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUTORIA DENTRO DEL PROCESO  
COACTIVO No. OJ-CC-029-2018”**

<b>DEUDOR</b>	INGENIERIA Y FILTRACIÓN LTDA
<b>C.C No.</b>	805016199-7
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 15 No. 58-04
<b>TELÉFONO</b>	4418325 - 4381004
<b>CIUDAD</b>	Valle del Cauca – Cali

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Acuerdo 21 del 2010 (Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira), demás normas concordantes y,

**ANTECEDENTES**

Que cursa proceso de cobro coactivo No. OJ-CC-029-2018 en contra de INGENIERIA Y FILTRACIÓN LTDA identificado con NIT No. 805016199-7, en el cual la Jefe de la Oficina Jurídica libró Mandamiento de Pago MP-2018-0004 del 19 de junio de 2018.

Que el día veinticinco (25) de junio de 2018 se le envió citación para que compareciera a notificarse personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 19 de junio de 2018, por concepto de la factura de venta No. 16436, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000.00), referente a un análisis químico.

Que el día veinticuatro (24) de julio de 2018, se le envió notificación por correo con copia del mandamiento de pago, debido a que **INGENIERIA Y FILTRACIÓN LTDA NO** compareció a notificarse personalmente de dicho mandamiento de pago.

Que el día veinticinco (25) de julio de 2018, se notificó a **INGENIERIA Y FILTRACIÓN LTDA** de acuerdo a la guía de envío visible a folio 24 a 25 del expediente.

Que de acuerdo a lo anterior, se pudo evidenciar que **INGENIERIA Y FILTRACIÓN LTDA** se notificó en debida forma del mandamiento de pago No. MP-2018-0004 del 19 de junio de 2018, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280. 000.00) más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago, liquidadas a la tasa legal mensual vigente.

Se debe tener en cuenta, que el término legal para interponer las excepciones pertinentes precluyó, y al no observarse causal alguna que pueda invalidar lo actuado, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y se ordena seguir adelante con la ejecución en el presente caso.

Por todo lo expuesto este Despacho,



**RESOLUCIÓN OFICINA JURÍDICA**  
**No. 23**  
**(18 de marzo de 2019)**

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecutoria del Proceso Coactivo No OJ-CC-029-2018 en contra de INGENIERIA Y FILTRACIÓN LTDA identificado con NIT No. 805016199-7, de acuerdo al mandamiento de pago No. MP-2018-0004 del 19 de junio de 2018, conforme a la factura de venta No. 16436, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000.00).

**PARAGRAFO PRIMERO:** Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago de la deuda en su totalidad, liquidadas a la tasa legal mensual vigente.

**SEGUNDO: DECRETAR** la investigación de Bienes en cabeza de INGENIERIA Y FILTRACIÓN LTDA identificado con NIT No. 805016199-7 para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro del mismo y se prosiga con el remate, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Acuerdo 21 del 2010 (Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira), y demás normas concordantes.

**TERCERO:** Notificar por correo certificado en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Contra la presente Resolución NO procede ningún recurso.

Dada en Pereira el dieciocho (18) de marzo del año 2019.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL**  
Jefe Oficina Jurídica  
Universidad Tecnológica de Pereira

Elaboró: Juan Manuel Álvarez Jácome  
Revisó: Ruber Nel García Angulo